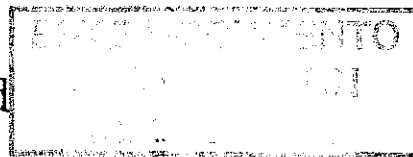




A-38 129

Ayuntamiento de Madrid



CONVENIO EXPROPIATORIO DE ADQUISICION DE SUELO EN EL P.º P.º "OESTE DE SAN FERMIN"

Este documento corresponde al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1996.

17 OCT 1996

EL SECF) GENERAL

Fdo.: Paulino Martín Hernández

En Madrid, a dieciséis de mayo de 1.996.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Ignacio del Río y García de Sola, en calidad de Tercer Teniente de Alcalde y Concejal del Área de Urbanismo y D. Luis Rodríguez-Avial Llardent, en calidad de Gerente Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Y DE OTRA:

D. Valentín González Ferrando, con DNI [redacted] D. Simón González Ferrando, con DNI [redacted] D.ª Beatriz Sánchez González, con DNI [redacted] D. Antonio Cobo de Guzmán González, con DNI [redacted] D. Carlos Vizán González, con DNI [redacted] D. Enrique Vizán González, con DNI [redacted] todos ellos en su propio nombre y derecho; y D. Alfonso Vizán González, con DNI [redacted] en su propio nombre y derecho y en representación de sus hermanos D.ª Carmen, D.ª María Teresa, D. Rafael y D. Jesús, según poder otorgado el 11 de octubre de 1.988 ante el Notario de Madrid D. Gregorio Blanco Rivas, y de su hermano D. José Federico, en virtud de poder otorgado el 8 de octubre de 1.988 ante el Notario de Granada D. José Luis Palanco Burgos.

INTERVIENEN

Los citados en primer lugar en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12, g) del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Los citados en segundo lugar en su propio nombre y derecho y además en la representación en que lo hacen.

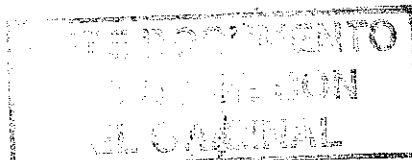


Es en cumplimiento del acuerdo
del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en
sesión celebrada el día

31 OCT 1998

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Pa...



Ayuntamiento de Madrid

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento y desarrollo de las determinaciones contenidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, tras su previa tramitación reglamentaria, aprobó inicialmente, en sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 1.988, el P.P I/9 "Oeste de San Fermín".

II.- Que en dicho instrumento de planeamiento se fija como sistema de actuación, para la totalidad de su ámbito, el de expropiación.

III.- Que D. Valentín y D. Simón González Ferrando, D^a Beatriz Sánchez González, D. Antonio Cobo de Guzmán González y los hermanos Vizán González son dueños proindiviso por quintas partes iguales, los cuatro primeros, y por cuaterentavas partes iguales cada uno de los últimos, de las siguientes fincas comprendida en el ámbito P.P I/9.

Finca registral nº 23, inscrita al folio 60 del tomo 1, del Registro de la Propiedad nº 16 de los de Madrid. Figura inscrita a nombre de Doña Leonor Ferrando Gargallo de la que aquéllos son sus únicos y legítimos herederos.

Finca registral nº 4.856, inscrita al folio 199 del tomo 62, del Registro de la Propiedad nº 16 de los de Madrid. La adquirieron por herencia de Doña Leonor Ferrando Gargallo, según escritura de partición y adjudicación otorgada el 11 de febrero de 1.987 ante el Notario de Madrid D. Alberto Ballarín Marcial.

Tienen respectivamente una superficie aproximada de 3.800 y 13.400m².

31 OCT 1996

EL SEC

NERAL,



ESTE DOCUMENTO
COINCIDE CON
EL ORIGINAL

131

Ayuntamiento de Madrid

Fdo.: Paulino Martín Hernández

IV.- Que D. Valentín González Ferrando y D^a Beatriz Sánchez González son propietarios proindiviso y a partes iguales de la siguiente finca :

Finca registral nº 7.959, inscrita al folio 82 del tomo 99 del Registro de la Propiedad nº 16 de los de Madrid.

Tiene una superficie aproximada de 22.500m². La adquirieron ambos por herencia, el primero según consta en la escritura de partición de bienes de 13 de noviembre de 1.956 otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Vallet de Goytisolo y, la segunda, en la adjudicación de herencia del 6 de octubre de 1.972, rectificada por otra del 2 de diciembre de 1.986, ambas otorgadas ante el Notario de Madrid D. Alberto Ballarín Marcial.

V.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, a fin de desarrollar la Ordenación Urbanística del Plan Parcial I/9 "Oeste de San Fermín", precisa obtener y disponer de la totalidad del suelo incluido en su ámbito necesitando para ello adquirir las fincas descritas en los expositivos III y IV.

VI.- Que en fecha 16 de junio de 1.989 se suscribió con la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid un convenio expropiatorio de adquisición del suelo comprendido en las citadas fincas y en las denominadas 72-A y 72-B en el ámbito del PERI 12/5 "Rancho del Cordobés".

VII.- Que en virtud del citado convenio se procedió a la transmisión de las fincas nº 72-A y 72-B del PERI 12/5 "Rancho del Cordobés", suscribiendo el 27 de octubre de 1.989 la correspondiente Acta de Ocupación y Pago, si bien no se procedió al cumplimiento del convenio en lo relativo a la transmisión de las fincas afectas al P.P I/9 "Oeste de San Fermín" y a la correspondiente adjudicación en pago de los convenidos 6.500m² de edificabilidad terciaria a construir en la parcela 9 del Plan.

VIII.- Que el acuerdo séptimo de dicho convenio comprometía al Excmo. Ayuntamiento de Madrid a otorgar la preceptiva licencia de construcción de los 6.500m² de edificabilidad en el plazo de dos años a contar desde la firma del convenio. El retraso en la concesión de dicha licencia facultaba a los propietarios a optar entre resolver el convenio o exigir una indemnización de 3.000.000.-ptas por mes o fracción de demora.

NEVO - 10/10/96

AS

Este documento corresponde al acuerdo
del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en
sesión celebrada el día

31 OCT 1996

EL SEC

ENERAL,



ESTE DOCUMENTO
CONFORME CON
EL ORIGINAL

Ayuntamiento de Madrid

Fdo.: Paulino Martín Hernández

132

1.- Que el P.P. I/9 "Oeste de San Fermín" no dispone de parcelas resultantes calificadas de uso terciario con edificabilidad de 6.500m², condición que imposibilita el cumplimiento del convenio suscrito.

ACUERDAN

PRIMERO. - El Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en ejecución del sistema de actuación previsto en el P.P. I/9 "Oeste de San Fermín" adquiere por expropiación a sus dueños, y como cuerpo cierto, las parcelas descritas en los expositivos III y IV correspondientes al P.P. I/9.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo establecido en el art. 24, en concordancia con el art. 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1.954 se conviene, libremente y por mutuo acuerdo en concepto de justiprecio de las anteriores parcelas, por todos los conceptos, incluidos los indemnizatorios, la adjudicación de 9.091m² de edificabilidad principal en uso residencial, para la construcción de viviendas de precio libre, en la parcela señalada con el número 3, única e indivisible, urbanizada y libre de cargas y gravámenes, interior al ámbito del P.P. I/9 "Oeste de San Fermín".

TERCERO. - El Excmo. Ayuntamiento de Madrid se obliga a modificar en la primera Revisión del Plan General de Madrid, de 1.985, el Plan Parcial P.P. I/9 "Oeste de San Fermín" de forma tal que los aprovechamientos y usos que aquél permita y éste otorgue a la parcela señalada en el acuerdo precedente coincidan con los indicados.

Si el Ayuntamiento incumpliera esta obligación, o no aprobara definitivamente dicha Revisión del P.G.O.U.M. de 1.985 y P.P. I/9 en el plazo de dieciocho meses a contar desde la firma de este Convenio, procederá en el término de los tres meses siguientes al incumplimiento o al transcurso de aquel plazo, lo que antes ocurra, a la adjudicación de la edificabilidad convenida en las mismas condiciones y características establecidas y en un solar con fachada a cuatro calles, una de las cuales, en longitud no menor de 50 metros, habrá de ser de igual categoría que la que tenga la Avda. de Córdoba, comprendido dentro de los límites del mismo distrito y en un ámbito a determinar de mutuo acuerdo. Cumplido el término de los tres meses sin que el Ayuntamiento hubiera realizado dicha adjudicación se entenderá que opta por satisfacer el justiprecio de las fincas expropiadas en dinero, fijándose al respecto en 500 millones de pesetas, que devengarán intereses al tipo legal vigente en cada momento más dos puntos porcentuales desde ese momento y hasta el de su pago efectivo.

Este documento corresponde al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

31 OCT 1996

EL SECR. GENERAL,



ESTE DOCUMENTO
CORRESPONDE
AL ORIGINAL

Ayuntamiento de Madrid

CUARTA Fdo: Paulino Martín Hernández de dominicales de las fincas objeto de expropiación se obligan a firmar las oportunas Actas de Pago y Ocupación, cuando sean requeridos para ello por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las cuales se procederá a la segregación y posterior transmisión de la parcela descrita en acuerdo segundo.

QUINTO. - La firma del presente convenio expropiatorio implica la renuncia formal y expresa de los propietarios comparecientes a cualquier tipo de reclamación de naturaleza judicial o extrajudicial, que pudiera corresponderles en el supuesto de que recayese en el ámbito del P.P I/9 o del PERI 12/5 cualquier tipo de modificaciones, siempre que éstas no afectaran a los aprovechamientos y conceptos tenidos en cuenta en la determinación del justiprecio, debiendo presentar en el plazo de 15 días a partir de la ratificación del presente Convenio, escrito de desestimiento de los posibles recursos que tuviere presentados tanto contra dicho Plan Parcial, como por la expropiación y posibles indemnizaciones derivadas del mismo.

SEXTO. - Una vez que se haya formalizado la transmisión de las fincas expropiadas, sus transmitentes podrán cederse entre sí o a terceros, total o parcialmente, los derechos derivados del presente convenio, bastando la comunicación fehacientemente por aquellos, al Excmo. Ayuntamiento, de la identidad del o de los cesionarios para que éstos queden subrogados en los mismos.

El Gerente Municipal de Urbanismo

FDO: LUIS RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT

Tercer Teniente de Alcalde y
Concejal del Ayuntamiento de Madrid

FDO: IGNACIO DEL RIO Y GARCIA DE SOLA FDO: CARLOS VIZAN GONZALEZ

FDO: VALENTIN GONZALEZ FERRANDO

FDO: SIMON GONZALEZ FERRANDO

FDO: BEATRIZ SANCHEZ GONZALEZ

FDO: ALFONSO VIZAN GONZALEZ

FDO: ANTONIO GONZALEZ DE GUZMAN

FDO: ENRIQUE VIZAN GONZALEZ

